

Recurso de reposición contra auto de 23 de febrero de 2022.

ACTIVO JURIDICO S.A.S <activojuridico@gmail.com>

Vie 04/03/2022 16:58

Para: Juzgado 41 Circuito Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 6 archivos adjuntos (1 MB)

Gmail - 04.03.2022_ Notificacion art. 8 Decreto 806 2020 ANEXO COPIA DE DEMANDA Y SUS ANEXOS [id_ 26554600015].pdf; Gmail - 04.03.2022_ Notificacion art. 8 Decreto 806 2020 anexo copia de la demanda y sus anexos [id_ 27268400015].pdf; Gmail - 04.03.2022_ PROPUESTA DE SERVICIOS DEFENSA DEMANDA LABORAL MARIA CHAVELA CÁRDENAS PEÑA V.S. PHARMEUROPEA DE COLOMBIA,.pdf; Recurso de Reposición en subsidio apelación Pharmeuopea de Colombia - IPS Arcasalud.pdf; Gmail - 04.03.2022_ ENVIO DEMANDA Y ANEXOS MARIA CHAVELA CARDENAS PEÑA.pdf; Gmail - 04.03.2022_ poder.pdf, prueba 4.pdf + 34 elementos más.pdf;

SEÑOR**JUEZ CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.**

Demandante : MARÍA CHAVELA CÁRDENAS PEÑA
Demandado : PHARMEUROPEA DE COLOMBIA
Radicado : 2021 - 0104

Referencia: Recurso de reposición en subsidio apelación en efecto suspensivo contra auto de 23 de febrero de 2022.

MANUEL ANTONIO SARMIENTO CÁRDENAS, Abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 286.935 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Apoderado del demandado **PHARMEUROPEA DE COLOMBIA**, Encontrándome dentro del término legal señalado en el artículo 318 del C.G.P. de forma respetuosa interpongo Recurso de Reposición y en subsidio apelación en efecto suspensivo, contra la decisión contenida en auto fechado del 23 de febrero de 2022 y notificada por anotación en el estado el día 1 de marzo de 2022, para lo cual manifiesto los hechos y razones que lo sustentan, así:

PRIMERO: En el auto del 28 de febrero de 2022, se da por notificado a PHARMEUROPEA DE COLOMBIA. En el entendido que esta sociedad recibió notificación judicial el pasado 25 de noviembre de 2021, sin embargo, en dicho correo no se le notifico el auto que admitió la demanda, tampoco se informó el Juzgado llamado a conocer el proceso, ni el numero de radicado del mismo. Solamente se limitaron al envío de un documento que ya se había enviado en formato .doc (WORD).

SEGUNDO: Al darse por notificada a la demandada, sin conocimiento de la acción estaríamos inmersos en vulneración al debido proceso, situación que llamo a revisar por parte del Juzgado y retraer la decisión de continuar el proceso laboral mediante curador ad-litem sin siquiera correr el debido traslado a la empresa PHARMEUROPEA DE COLOMBIA.

TERCERO: El conocimiento de la acción desarrollándose en el Juzgado Cuarenta y Uno laboral del Circuito, fue conocido por PHARMEUROPEA DE COLOMBIA, en virtud a un correo electrónico del abogado Eduardo Gómez Isaza, el cual adjunto auto del 23 de febrero y estados del 1 de marzo de 2022. Presuntamente con la intención de prestar sus servicios jurídicos, sin embargo, este fue el mecanismo que a la empresa le resulto efectiva para conocer el estado actual del proceso y proceder a notificarse.

La incertidumbre que dejo el correo y esta extraña información, motivo al representante legal de la empresa a enviar correo electrónico el día 2 de marzo al juzgado cuarenta y uno laboral, como aparecía en los documentos que se allegaron; al otro día respondió el Juzgado que el proceso podía ser consultado por la pagina de la rama judicial, contactando nuestros servicios para la representación legal.

CUARTO: El día de hoy 4 de marzo de 2021, mediante el suscrito apoderado judicial se realiza la notificación de la demanda, mediante poder especial para tal fin, y es allí donde evidenciamos el yerro cometido por el apoderado demandante y en consecuencia haciendo caer en la misma al Juzgado, toda vez que el abogado apoderado demandante envió en repetidas oportunidades la misma documentación, razón por la que el Juzgado 41 laboral del circuito hizo repetir la notificación el pasado 3 de septiembre de 2021, al percatarse el Juzgado que la “notificación” fue enviada antes que fuera proferida la decisión de admisión. Situación que llevo a la deducción que no fue aportado el auto admisorio de la demanda.

Para el día 25 de noviembre se recibe el mismo correo con el mismo contenido del pasado 16 de junio; es decir, sin información del Juzgado, sin información del proceso y sin el auto que ordeno notificar y sin el auto admisorio de la demanda; sin embargo por ser posterior a la fecha de proferida la admisión el juzgado asumió que esta fue adjuntada, situación que no se presento

El Juzgado no requirió al abogado demandante para verificar el cotejo del documento y constatar el correcto envío y notificación efectiva; contrario a esto conto términos de notificación y dio por notificada a PHARMEUROPEA DE COLOMBIA.

QUINTO: Dentro de la misma certificación aportada por el demandante se especifica que se envió: “ANEXO COPIA DE DEMANDA Y SUS ANEXOS” sin

ninguna información del Juzgado o del proceso, solo la acción dirigida a reparto judicial.

SEXTO: Se evidencia de los documentos enviados por correo certificado del 16 de junio de 2021 y del 25 de noviembre que contienen el mismo peso y por consiguiente la misma información, allego al presente todos los correos que el abogado ha enviado y que ha expresado como requisito para instaurar la demanda, pero nunca enviado como notificación judicial.

SEPTIMO: Al notificarse de la acción por intermedio de apoderado judicial el día de hoy, y considerando el acta de notificación que otorga el termino correspondiente para la contestación, es proceder adecuado por parte del Juzgado reponer el auto del veintitrés de febrero de 2022, y continuar con el proceso ordinario laboral contando el día de 4 de marzo como único día de notificación real, día donde se conoció el completo de la acción.

Por lo anterior sustentado comedidamente solicito se acepte la siguiente:

-

-

PETICION

1. Por lo anterior ruego respetuosamente dejar sin efecto el proveído del 23 de febrero de 2022 que da por notificada a la empresa demandada y nombra curador ad-litem, ya que esta actuación va en contra de lo normado por el artículo 291 y 292 del código general del proceso y en consecuencia por el Artículo 8 del decreto 806 de 2020.

2. En consecuencia, de lo anterior procédase a continuar con el proceso de la referencia, dando por notificada a la demanda el día 4 de marzo de 2022, y contabilizando lo correspondientes términos judiciales.

ANEXOS:

- CORREO REMITIDO EL 16 DE JUNIO DE 2021
- CORREO REMITIDO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021
- PDF ADJUNTO REMITIDO POR CORREO CERTIFICADO
- CORREO REMITIDO EL 1 DE MARZO DE 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo la presente solicitud en los Artículos 318 del Código General del Proceso, 317 del C.G.P, 319 del C.G.P.

Cordialmente;

MANUEL ANTONIO SARMIENTO CARDENAS

C.C 1.022.347.706 de Bogotá

T.P 286.935 del Consejo Superior de la Judicatura.

--



Abogados Especializados
304-5404744 - 3375955
Cra. 8 N° 11-39 Ofi 615

SEÑOR

**JUEZ CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.**

Demandante : MARÍA CHAVELA CÁRDENAS PEÑA
Demandado : PHARMEUROPEA DE COLOMBIA
Radicado : 2021 - 0104

Referencia: Recurso de reposición en subsidio apelación en efecto suspensivo contra auto de 23 de febrero de 2022.

MANUEL ANTONIO SARMIENTO CÁRDENAS, Abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 286.935 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Apoderado del demandado **PHARMEUROPEA DE COLOMBIA**, Encontrándome dentro del término legal señalado en el artículo 318 del C.G.P. de forma respetuosa interpongo Recurso de Reposición y en subsidio apelación en efecto suspensivo, contra la decisión contenida en auto fechado del 23 de febrero de 2022 y notificada por anotación en el estado el día 1 de marzo de 2022, para lo cual manifiesto los hechos y razones que lo sustentan, así:

PRIMERO: En el auto del 28 de febrero de 2022, se da por notificado a PHARMEUROPEA DE COLOMBIA. En el entendido que esta sociedad recibió notificación judicial el pasado 25 de noviembre de 2021, sin embargo, en dicho correo no se le notifico el auto que admitió la demanda, tampoco se informó el Juzgado llamado a conocer el proceso, ni el numero de radicado del mismo. Solamente se limitaron al envío de un documento que ya se había enviado en formato .doc (WORD).

SEGUNDO: Al darse por notificada a la demandada, sin conocimiento de la acción estaríamos inmersos en vulneración al debido proceso, situación que llamo a revisar por parte del Juzgado y retraer la decisión de continuar el proceso laboral mediante curador ad-litem sin siquiera correr el debido traslado a la empresa PHARMEUROPEA DE COLOMBIA.

TERCERO: El conocimiento de la acción desarrollándose en el Juzgado Cuarenta y Uno laboral del Circuito, fue conocido por PHARMEUROPEA DE COLOMBIA, en virtud a un correo electrónico del abogado Eduardo Gómez Isaza, el cual adjunto auto del 23 de febrero y estados del 1 de marzo de 2022. Presuntamente con la intención de prestar sus servicios jurídicos, sin embargo, este fue el mecanismo que a la empresa le resulto efectiva para conocer el estado actual del proceso y proceder a notificarse.



La incertidumbre que dejó el correo y esta extraña información, motivo al representante legal de la empresa a enviar correo electrónico el día 2 de marzo al juzgado cuarenta y uno laboral, como aparecía en los documentos que se allegaron; al otro día respondió el Juzgado que el proceso podía ser consultado por la página de la rama judicial, contactando nuestros servicios para la representación legal.

CUARTO: El día de hoy 4 de marzo de 2021, mediante el suscrito apoderado judicial se realiza la notificación de la demanda, mediante poder especial para tal fin, y es allí donde evidenciamos el yerro cometido por el apoderado demandante y en consecuencia haciendo caer en la misma al Juzgado, toda vez que el abogado apoderado demandante envió en repetidas oportunidades la misma documentación, razón por la que el Juzgado 41 laboral del circuito hizo repetir la notificación el pasado 3 de septiembre de 2021, al percatarse el Juzgado que la “notificación” fue enviada antes que fuera proferida la decisión de admisión. Situación que llevo a la deducción que no fue aportado el auto admisorio de la demanda.

Para el día 25 de noviembre se recibe el mismo correo con el mismo contenido del pasado 16 de junio; es decir, sin información del Juzgado, sin información del proceso y sin el auto que ordeno notificar y sin el auto admisorio de la demanda; sin embargo por ser posterior a la fecha de proferida la admisión el juzgado asumió que esta fue adjuntada, situación que no se presento

El Juzgado no requirió al abogado demandante para verificar el cotejo del documento y constatar el correcto envío y notificación efectiva; contrario a esto conto términos de notificación y dio por notificada a PHARMEUROPEA DE COLOMBIA.

Igualmente el abogado envió los mismo documentos una y otra vez, por diferentes medio, lo que llevo a pensar a la empresa que esto era una estrategia intimidatoria que realmente una acción que se había radicado.

QUINTO: Dentro de la misma certificación aportada por el demandante se especifica que se envió: “ANEXO COPIA DE DEMANDA Y SUS ANEXOS” sin ninguna información del Juzgado o del proceso, solo la acción dirigida a reparto judicial.

SEXTO: Se evidencia de los documentos enviados por correo certificado del 16 de junio de 2021 y del 25 de noviembre que contienen el mismo peso y por consiguiente la misma información, allego al presente todos los correos que el abogado ha enviado y que ha expresado como requisito para instaurar la demanda, pero nunca enviado como notificación judicial.

SEPTIMO: Al notificarse de la acción por intermedio de apoderado judicial el día de hoy, y considerando el acta de notificación que otorga el termino correspondiente para la contestación, es proceder adecuado



por parte del Juzgado reponer el auto del veintitrés de febrero de 2022, y continuar con el proceso ordinario laboral contando el día de 4 de marzo como único día de notificación real, día donde se conoció el completo de la acción.

Por lo anterior sustentado comedidamente solicito se acepte la siguiente:

PETICION

1. Por lo anterior ruego respetuosamente dejar sin efecto el proveído del 23 de febrero de 2022 que da por notificada a la empresa demandada y nombra curador ad-litem, ya que esta actuación va en contra de lo normado por el artículo 291 y 292 del código general del proceso y en consecuencia por el Artículo 8 del decreto 806 de 2020.
2. En consecuencia, de lo anterior procédase a continuar con el proceso de la referencia, dando por notificada a la demanda el día 4 de marzo de 2022, y contabilizando lo correspondientes términos judiciales.

ANEXOS:

- CORREO REMITIDO EL 16 DE JUNIO DE 2021
- CORREO REMITIDO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021
- PDF ADJUNTO REMITIDO POR CORREO CERTIFICADO
- CORREO REMITIDO EL 1 DE MARZO DE 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo la presente solicitud en los Artículos 318 del Código General del Proceso, 317 del C.G.P, 319 del C.G.P.

Cordialmente;



MANUEL ANTONIO SARMIENTO CARDENAS

C.C 1.022.347.706 de Bogotá

T.P 286.935 del Consejo Superior de la Judicatura.







ACTIVO JURIDICO S.A.S <activojuridico@gmail.com>

04.03.2022.: poder.pdf, prueba 4.pdf + 34 elementos más

1 mensaje

Info Pharmeuropea <info@pharmeuropea.com.co>
Para: activojuridico@gmail.com

4 de marzo de 2022, 16:14

De: Info Pharmeuropea [mailto:info@pharmeuropea.com.co]
Enviado el: viernes, 4 de marzo de 2022 2:46 p.m.
Para: activojuridico@gmail.com
Asunto: RV: poder.pdf, prueba 4.pdf + 34 elementos más

Buenas tardes señores Activo Jurídico,

FYI.

Regards,



Alexander Rivera M. – Representante Legal.

Pharmeuropea de Colombia | Cra 88A 64D – 32 | Bogotá D.C | Colombia

Skype: ARPharmeuropea | alexanderrivera@pharmeuropea.com.co

Tel: +57 (1) 2230562 ext. 121 Cel. 3102194166

www.pharmeuropea.com.co | www.nubenco.com



Por favor considera el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico.

Este correo electrónico contiene información legal confidencial y privilegiada. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema.

De: YENNY GARZON [mailto:vetoyenny@yahoo.com]

Enviado el: jueves, 27 de mayo de 2021 11:12 a.m.

Para: Pharmeuropea Com Info

Asunto: Fw: poder.pdf, prueba 4.pdf + 34 elementos más

Bogotá D.C. 21 de mayo de 2021

PHARMEUROPEA DE COLOMBIA:

En mi condición de apoderado judicial del señora MARIA CHAVELA CARDENAS PEÑA, identificada con la C.C. No. 41.593.571 de Bogotá, extrabajadora de su compañía, en cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, respetuosamente me permito enviarle copia de la demanda que la actora instaura ante la jurisdicción laboral de Bogotá.

¡Error! Nombre de archivo no especificado.

John Fernando Euscátegui Collazos

T.P. No. 64.443 del C. S. de la J.

C.C. No. 79.290.858 de Bogotá

----- Mensaje reenviado -----

De: yenny garzon vanegas (vía Google Drive) <garzonvanegasyenny@gmail.com>

Para: "vetoyenny@yahoo.com" <vetoyenny@yahoo.com>

CC: "abogado061263@hotmail.com" <abogado061263@hotmail.com>

Enviado: jueves, 27 de mayo de 2021 11:06:38 a. m. GMT-5

Asunto: poder.pdf, prueba 4.pdf + 34 elementos más

garzonvanegasyenny@gmail.com ha compartido los siguientes archivos:



poder.pdf



prueba 4.pdf



prueba 32.pdf



prueba 18.pdf



prueba 30.pdf



prueba 9.pdf



prueba 1.pdf



prueba 6.pdf



prueba 27.pdf



prueba 19.pdf



prueba 23.pdf



prueba 8.pdf



prueba 31.pdf



prueba 28.pdf



prueba 15.pdf



prueba 7.pdf



prueba 5.pdf



prueba 24.pdf



prueba 20.pdf



prueba 16.pdf



prueba 12.pdf



prueba 21.pdf



prueba 3.pdf



prueba 26.pdf



prueba 22.pdf



prueba 17.pdf



prueba 29.pdf



prueba 25.pdf



prueba 34.pdf



prueba 14.pdf



prueba 11.pdf



prueba 2.pdf



prueba 10.pdf



prueba 13.pdf



DEMANDA.docx



prueba 33.pdf

4/3/22, 16:18

Gmail - 04.03.2022.: poder.pdf, prueba 4.pdf + 34 elementos más

Google Drive: Ten todos tus archivos a mano desde cualquier dispositivo.

Google LLC, [1600 Amphitheatre Parkway, Mountain View, CA 94043, USA](#)

Has recibido este correo electrónico porque garzonvanegasyenny@gmail.com ha compartido archivos o carpetas de Google Drive contigo.





ACTIVO JURIDICO S.A.S <activojuridico@gmail.com>

04.03.2022.: ENVIO DEMANDA Y ANEXOS MARIA CHAVELA CARDENAS PEÑA

1 mensaje

Info Pharmeuropea <info@pharmeuropea.com.co>
Para: activojuridico@gmail.com

4 de marzo de 2022, 16:15

De: Info Pharmeuropea [mailto:info@pharmeuropea.com.co]
Enviado el: viernes, 4 de marzo de 2022 2:38 p.m.
Para: activojuridico@gmail.com
Asunto: RV: ENVIO DEMANDA Y ANEXOS MARIA CHAVELA CARDENAS PEÑA

Buenas tardes señores Activo Jurídico,

Para su información.

Regards,



Alexander Rivera M. – Representante Legal.

Pharmeuropea de Colombia | Cra 88A 64D – 32 | Bogotá D.C | Colombia

Skype: ARPharmeuropea | alexanderrivera@pharmeuropea.com.co

Tel: +57 (1) 2230562 ext. 121 Cel. 3102194166

www.pharmeuropea.com.co | www.nubenco.com



Por favor considera el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico.

Este correo electrónico contiene información legal confidencial y privilegiada. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema.

De: YENNY GARZON [mailto:vetoyenny@yahoo.com]
Enviado el: viernes, 21 de mayo de 2021 5:19 p.m.
Para: info@pharmeuropea.com.co
Asunto: ENVIO DEMANDA Y ANEXOS MARIA CHAVELA CARDENAS PEÑA

Bogotá D.C. 21 de mayo de 2021

PHARMEUROPEA DE COLOMBIA:

En mi condición de apoderado judicial del señora MARIA CHAVELA CARDENAS PEÑA, identificada con la C.C. No. 41.593.571 de Bogotá, extrabajadora de su compañía, en cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, respetuosamente me permito enviarle copia de la demanda que la actora instaura ante la jurisdicción laboral de Bogotá.

¡Error! Nombre de archivo no especificado.

John Fernando Euscátegui Collazos

T.P. No. 64.443 del C. S. de la J.

C.C. No. 79.290.858 de Bogotá

2 adjuntos

 **DEMANDA.docx**
77K

 **poder.pdf**
1200K



ACTIVO JURIDICO S.A.S <activojuridico@gmail.com>

04.03.2022.: PROPUESTA DE SERVICIOS DEFENSA DEMANDA LABORAL MARIA CHAVELA CÁRDENAS PEÑA V.S. PHARMEUROPEA DE COLOMBIA,

1 mensaje

Info Pharmeuropea <info@pharmeuropea.com.co>
Para: activojuridico@gmail.com

4 de marzo de 2022, 16:16

De: Info Pharmeuropea [mailto:info@pharmeuropea.com.co]
Enviado el: viernes, 4 de marzo de 2022 2:16 p.m.
Para: activojuridico@gmail.com
Asunto: RV: PROPUESTA DE SERVICIOS DEFENSA DEMANDA LABORAL MARIA CHAVELA CÁRDENAS PEÑA V.S. PHARMEUROPEA DE COLOMBIA,
Importancia: Alta

Buenas tardes señores Activo Jurídico,

Envió correo.

Regards,



Alexander Rivera M. – Representante Legal.

Pharmeuropea de Colombia | Cra 88A 64D – 32 | Bogotá D.C | Colombia

Skype: ARPharmeuropea | alexanderrivera@pharmeuropea.com.co

Tel: +57 (1) 2230562 ext. 121 Cel. 3102194166

www.pharmeuropea.com.co | www.nubenco.com



Por favor considera el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico.

Este correo electrónico contiene información legal confidencial y privilegiada. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema.

De: eduardo gomez [mailto:eduardogomez0989@hotmail.com]

Enviado el: martes, 1 de marzo de 2022 3:48 p.m.

Para: info@pharmeuropea.com.co

CC: servicioalcliente@pharmeuropea.com.co

Asunto: PROPUESTA DE SERVICIOS DEFENSA DEMANDA LABORAL MARIA CHAVELA CÁRDENAS PEÑA V.S. PHARMEUROPEA DE COLOMBIA,

Importancia: Alta

Buenas tardes,

Adjunto encontrarán la información de la demanda en contra de **PHARMEUROPEA DE COLOMBIA**, certificado de vigencia y el portafolio de los servicios jurídicos que ofrezco como abogado laboral externo, ya que me encuentro muy interesado en convertirme en un aliado legal estratégico en temas de derecho del trabajo para poder defender y representar sus intereses judicialmente.

A continuación presento los **casos de éxito** más relevantes de los litigios laborales que he manejado:

1.Tema: Declaración contrato realidad, pago indemnización moratoria, prestaciones sociales y despido sin justa causa.

Radicado: 2020-00270.

Juzgado: Juzgado Veinticuatro Laboral del Circuito de Bogotá.

Resultado: Sentencia favorable a los intereses del cliente que representé.

2.Tema: Declaración contrato realidad, pago indemnización moratoria, prestaciones sociales y despido sin justa causa.

Radicado: 2021-00057.

Juzgado: Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá.

Resultado: Conciliación favorable a los intereses del cliente que representé.

3.Tema: Reintegro trabajador con fuero de salud, pago de prestaciones sociales, indemnización por despido sin justa causa y ley 361 de 1997.

Radicado: 2020-00450.

Juzgado: Juzgado Treinta y nueve Laboral del Circuito de Bogotá.

Resultado: Conciliación favorable a los intereses del cliente que representé.

4.Tema: Declaración contrato realidad, pago indemnización moratoria, prestaciones sociales y despido sin justa causa.

Radicado: 2020-00348.

Juzgado: Juzgado Primero Laboral del Circuito de Zipaquirá.

Resultado: Conciliación favorable a los intereses del cliente que representé.

5.Tema: Pago indemnización moratoria y por despido sin justa causa.

Radicado: 2020-00275.

Juzgado: Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá.

Resultado: Sentencia favorable a los intereses del cliente que representé.

6.Tema: Reintegro trabajador con fuero de salud-estabilidad laboral reforzada

Radicado:2021-00119-21.

Juzgado: Civil Municipal de Ubaté -Cundinamarca.

Resultado: Sentencia favorable a los intereses del cliente que representé.

7. Tema: Reliquidación prestaciones sociales y pago sanción moratoria

Radicado: 2019-565.

Juzgado: 20 Laboral del Circuito de Bogotá.

Resultado: Conciliación favorable a los intereses del cliente que representé.

8.Tema: Reintegro trabajadora con fuero de salud. **(tutela)**

Radicado:2019-120.

Juzgado:17 Civil Municipal de Bogotá.

Resultado: Sentencia favorable a los intereses del cliente que representé absolviéndola del reintegro de la trabajadora.

9.Tema: Pago indemnización moratoria y cobro de horas extras

Radicado: 2018-687.

Juzgado: Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá.

Resultado: Conciliación favorable a los intereses del cliente que representé.

10.Tema: Pago indemnización despido sin justa causa, pago liquidación acreencias laborales y prestaciones sociales.

Radicado: 2016-822.

Juzgado: 38 Laboral del Circuito de Bogotá.

Resultado: Sentencia favorable a los intereses del cliente que representé absolviéndola 100% de los pagos solicitados por la demandante.

11.Tema: Reintegro trabajadora de temporal embarazada. (tutela)

Radicado: 2016-224.

Juzgado: 26 Laboral del Circuito de Bogotá.

Resultado: Sentencia favorable a los intereses del cliente que representé absolviéndola del reintegro de la trabajadora.

12.Tema: Reintegro trabajadora embarazada. (tutela)

Radicado: 2016-138.

Juzgado: Cuarto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá.

Resultado: Sentencia favorable a los intereses del cliente que representé absolviéndola del reintegro de la trabajadora.

Nota: Todos los casos mencionados podrán ser verificados con los respectivos soportes que así lo acreditan.

Mil gracias por su valioso tiempo y atención prestada.

Saludos,

EDUARDO GÓMEZ ISAZA

ABOGADO ASESOR Y LITIGANTE

ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL

CELULAR 3173661248

Carrera 7a No. 156-68, oficina 1804.

Edificio North Point.

Bogotá-Colombia.

4 adjuntos

 **HISTORIAL PROCESO.pdf**
113K

 **DEMANDA LABORAL PHARMEUROPEA DE COLOMBIA.pdf**
389K

 **PORTAFOLIO DE SERVICIOS.pdf**
2264K

 **CERTIFICADO VIGENCIA ABOGADO.pdf**
238K



ACTIVO JURIDICO S.A.S <activojuridico@gmail.com>

04.03.2022: Notificacion art. 8 Decreto 806 2020 anexo copia de la demanda y sus anexos [id: 27268400015]

1 mensaje

Info Pharmeuropea <info@pharmeuropea.com.co>
Para: activojuridico@gmail.com

4 de marzo de 2022, 16:06

FYI.

De: Info Pharmeuropea [mailto:info@pharmeuropea.com.co]
Enviado el: viernes, 4 de marzo de 2022 2:18 p.m.
Para: activojuridico@gmail.com
Asunto: RV: Notificación art. 8 Decreto 806 2020 anexo copia de la demanda y sus anexos [id: 27268400015]

Buenas tardes señores Activo Jurídico,

Reenvió correo,

Regards,

**Alexander Rivera M.** – Representante Legal.

Pharmeuropea de Colombia | Cra 88A 64D – 32 | Bogotá D.C | Colombia

Skype: ARPharmeuropea | alexanderrivera@pharmeuropea.com.co

Tel: +57 (1) 2230562 ext. 121 Cel. 3102194166

www.pharmeuropea.com.co | www.nubenco.com**Por favor considera el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico.**

Este correo electrónico contiene información legal confidencial y privilegiada. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema.

De: Notificación Electrónica [id: 27268400015] [mailto:deliver@fivesoftcolombia.com]
Enviado el: jueves, 25 de noviembre de 2021 4:32 p.m.
Para: info@pharmeuropea.com.co
Asunto: Notificacion art. 8 Decreto 806 2020 anexo copia de la demanda y sus anexos [id: 27268400015]

Notificacion art. 8 Decreto 806 2020 anexo copia de la demanda y sus anexos [id: 27268400015]

Datos de Remitente:

- **Nombre:** John Fernando Euscategui Collazos
- **Dirección:** : [Carrera 8 No. 16-51 oficina 505 Bogota abogado061263@hotmail.com](#)
- **Ciudad:** BOGOTA - BOGOTA
- **Contacto:** John Fernando Euscategui Collazos

Datos de Destinatario:

- **Nombre:** PHARMAEUROPEA DE COLOMBIA
- **Dirección:** info@pharmeuropa.com.co
- **Ciudad:** BOGOTA BOGOTA
- **Teléfono:** 0

Información Notificación

- **Ciudad Notificación:** BOGOTA BOGOTA
- **Juzgado:** 0
- **Departamento Juzgado:** cundinamarca
- **Demandante:** MARIA CHAVELA CARDENAS PENA
- **Radicado:** 0
- **Naturaleza:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
- **Demandado:** PHARMAEUROPEA DE COLOMBIA
- **Notificado:** PHARMAEUROPEA DE COLOMBIA

Notificacion art. 8 Decreto 806 2020 anexo copia de la demanda y sus anexos

John Fernando Euscategui Collazos

Id Seguimiento: 27268400015

Para visualizar la respuesta se requiere hacer uso de la herramienta Adobe Reader, si no la tiene descárguela [Aquí](#) . No generar respuestas a este buzón - NoReply

Mensaje enviado con FiveMail [FiveSoft](#)

 **PHARMAEUROPEA DE COLOMBIA.pdf**
6185K



ACTIVO JURIDICO S.A.S <activojuridico@gmail.com>

04.03.2022.: Notificacion art. 8 Decreto 806 2020 ANEXO COPIA DE DEMANDA Y SUS ANEXOS [id: 26554600015]

1 mensaje

Info Pharmeuropea <info@pharmeuropea.com.co>
Para: activojuridico@gmail.com

4 de marzo de 2022, 16:14

De: Info Pharmeuropea [mailto:info@pharmeuropea.com.co]
Enviado el: viernes, 4 de marzo de 2022 2:44 p.m.
Para: activojuridico@gmail.com
Asunto: RV: Notificación art. 8 Decreto 806 2020 ANEXO COPIA DE DEMANDA Y SUS ANEXOS [id: 26554600015]

Buenas tardes señores Activo Jurídico,

FYI.

Regards,



Alexander Rivera M. – Representante Legal.

PharmeuRopea de Colombia | Cra 88A 64D – 32 | Bogotá D.C | Colombia

Skype: ARPharmeuRopea | alexanderrivera@pharmeuropea.com.co

Tel: +57 (1) 2230562 ext. 121 Cel. 3102194166

www.pharmeuropea.com.co | www.nubenco.com



Por favor considera el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico.

Este correo electrónico contiene información legal confidencial y privilegiada. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema.

De: Notificación Electrónica [id: 26554600015] [mailto:deliver@fivesoftcolombia.com]
Enviado el: miércoles, 16 de junio de 2021 2:11 p.m.
Para: info@pharmeuropea.com.co
Asunto: Notificacion art. 8 Decreto 806 2020 ANEXO COPIA DE DEMANDA Y SUS ANEXOS [id: 26554600015]

Notificacion art. 8 Decreto 806 2020 ANEXO COPIA DE DEMANDA Y SUS ANEXOS [id: 26554600015]

Datos de Remitente:

- **Nombre:** John Fernando Euscategui Collazos

- **Dirección:** [Carrera 8 No. 16-51 oficina 505 Bogota abogado061263@hotmail.com](mailto:abogado061263@hotmail.com)
- **Ciudad:** BOGOTA - BOGOTA
- **Contacto:** John Fernando Euscategui Collazos

Datos de Destinatario:

- **Nombre:** PHARMAEUROPEA DE COLOMBIA
- **Dirección:** info@pharmeuropea.com.co
- **Ciudad:** BOGOTA BOGOTA
- **Teléfono:** 0

Información Notificación

- **Ciudad Notificación:** BOGOTA BOGOTA
- **Juzgado:** 0
- **Departamento Juzgado:** BOGOTA
- **Demandante:** MARIA CHAVELA CARDENAS PENA
- **Radicado:** 0
- **Naturaleza:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
- **Demandado:** PHARMAEUROPEA DE COLOMBIA
- **Notificado:** PHARMAEUROPEA DE COLOMBIA

Notificacion art. 8 Decreto 806 2020 ANEXO COPIA DE DEMANDA Y SUS ANEXOS

John Fernando Euscategui Collazos

Id Seguimiento: 26554600015

Para visualizar la respuesta se requiere hacer uso de la herramienta Adobe Reader, si no la tiene descárguela [Aqui](#) . No generar respuestas a este buzón - NoReply

Mensaje enviado con FiveMail [FiveSoft](#)

